

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprinta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprinta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.) sigue su curso regular sin complicación alguna.»

S. M. la Reina Regente y demás personas reales (Q. D. G.) también continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 27 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 28 Julio 1898)

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de la instancia presentada por el Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid exponiendo la situación angustiosa y apremiante

en que se encuentran por falta de albergue más de 800 alienados, procedentes de gran número de provincias, á consecuencia del incendio ocurrido el día 6 del corriente mes en el edificio que ocupaban, el cual ha quedado casi completamente destruido por el siniestro, representando, además, que ni en la capital ni en la provincia existe edificio alguno capaz para contener aquella población enferma y tan digna, por lo tanto, de la solicitud de los poderes públicos, excepción hecha del ex convento de Nuestra Señora del Prado, que está declarado Monumento Nacional por Real orden de 14 de Agosto de 1877 y se halla destinado á establecimiento penal, pero contra cuyo destino han venido gestionando constantemente la Diputación y el Ayuntamiento, apoyados en sólidas razones, que han provocado por dos veces el acuerdo del Consejo de Ministros para su traslación á otros establecimientos de los confinados de Valladolid, llegando hasta á abonar por las Corporaciones populares los gastos que ocasionó la acordada por Real orden de 1872, teniendo también en cuenta que el Ayuntamiento de dicha capital ha cedido gratuitamente al Estado para Academia de Caballería el edificio que ésta ocupa y que conserva con partidas que corren á cargo del presupuesto municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se restituye á la Comisión de Monumentos de Valladolid el ex convento de Nuestra Señora del Prado, para que la Diputación provincial instale en el mismo el Manicomio provincial, siendo

de cuenta de ésta las obras de habilitación que sean necesarias.

2.º Se procederá, en consecuencia, á trasladar, con la apremiante urgencia que el caso requiere, los penados que hoy existen en el de Valladolid, distribuyéndolos entre los de Burgos, Granada, Ocaña, San Agustín de Valencia, Zaragoza y el de Chinchilla, si estuviera habilitado.

3.º Los gastos que ocasione la evacuación del establecimiento penal de que se trata y los de traslación de los confinados al punto ó puntos que se les destine serán igualmente de cuenta de la Diputación provincial de Valladolid.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.—Práxedes M. Sagasta.

(Gaceta 28 Julio 1898)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Pósitos.—Circular.

A los Ayuntamientos de los pueblos que tienen Pósito municipal.

Siendo el próximo mes de Agosto el más á propósito en esta provincia para la recaudación y reintegro de las deudas á favor de los Pósitos, especialmente de los que se hallan constituidos en grano, toda vez que los constituidos en metálico pueden verificarlo ya en ésta ó bien en otras recolecciones, según la clase de cultivo predominante en cada localidad, eligiendo siempre la mayor comodidad ó conveniencia de los deudores para hacer efectivos los reintegros, me propongo que tengan en este año el más exacto cumplimiento, aprovechando la bondad de la actual cosecha.

La devolución de las cantidades anticipadas en granos ó en dinero constituye el único deber de los socorridos por esta piadosa institución. El pago de las creces pupilares por vía de intereses impuestos sobre el capital prestado constituye el secreto de su vida y el único medio de fomento de sus sagrados caudales.

Pagar las deudas contraídas á favor de los Pósitos es como un deber de conciencia, por lo mismo que el retraso en el cumplimiento del mismo perjudica á los pobres y necesitados, á quienes realmente pertenece el capital prestado, por su origen, por su objeto y por sus fines.

Es, pues, una falta de caridad toda complacencia que impida ó retrase el reintegro, porque no permite proceder como se debiera á una equitativa distribución de fondos en el mes de Septiembre en que pudiera darse la preferencia al más necesitado, ya que todos los años suele cambiar la situación de algunos vecinos, ya, en fin, porque es tan injusto como arbitrario que un capital destinado á fines tan benéficos, se convierta en patrimonio de unos pocos, con evidente perjuicio de los demás vecinos que en general tienen mejor derecho á su disfrute, previa la suficiente garantía para asegurar á su tiempo el oportuno reintegro.

En todas las disposiciones dictadas sobre el tiempo y modo de reintegrar los caudales prestados por los Pósitos, se procuró la mayor comodidad de los deudores, eligiendo al efecto la época de la recolección que trae la abundancia al labrador socorrido, siéndole más fácil corresponder al beneficio prestado y menos sensible satisfacer el interés impuesto que ya no puede ser más módico.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas es sencillo y está detallado en el reglamento de 11 de Junio de 1878, en la circular-instrucción de 25 de Mayo de 1880, y en las demás disposiciones complementarias á que las ya citadas se refieren, y que para su conocimiento remito á las Corporaciones y sus Secretarios al capítulo 4.º del citado reglamento y á las disposiciones de la circular-instrucción referida que son las principales en la materia.

Espero confiadamente que los Ayuntamientos á quienes afecta la presente circular, y muy especialmente los Alcaldes-Presidentes, sacudirán la inveterada apatía seguida por la inmensa mayoría en la administración de este ramo y dando una prueba del celo que debe distinguirles, sabrán aprovechar las presentes favorables circunstancias para poner á los Establecimientos en posesión de sus caudales, pues me propongo en lo sucesivo ser inexorable con aquellos que desatiendan tan ineludibles como piadosos deberes.

Zaragoza 29 de Julio de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Alicante y Baeza las cátedras de Retórica y Poética, la de Baeza con su agregada la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.500 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de cono-

cimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cádiz y Santiago las cátedras de Aleman, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Zaragoza la cátedra de Lengua francesa dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales,

la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1899, correspondientes á los Juzgados de los distritos del Pilar y de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente:

### Cabezas de familia.

#### Juzgado ó distrito del Pilar.

- D. Fidel Burillo.—Calle de Agustinos, núm. 17.  
 Venancio Asensio Alcalá.—Bayeu, 16.  
 Martín Miguel Gálvez.—Forment, 32.  
 Vicente Sainz Sainz.—Plaza del Pilar, 2.  
 Pablo Navarro Tarazona.—Santiago, 23.  
 Juan Nogués García.—Idem, 34.  
 Luis Porqué Oliván.—Danzas, 14.  
 Antonio Tirado Laborda.—Prudencio, 11.  
 Francisco López Calvera.—Idem, 37.  
 Segundo Rodríguez Rodríguez.—Goicoechea, 14.  
 Antonio Lafuente Panzano.—Convertidos, 1.  
 Juan Solans Lerín.—Virgen, 7.  
 Luis Irache Minué.—Palafox, 7.  
 Antonio Velasco Sotés.—Gavín, 1.  
 Faustino Ortín Alcaine.—D. Juan de Aragón, 7.  
 Nicolás Cabronero Calvo.—San Valero, 7.  
 Pascual Serón.—Lucero, 3.  
 Joaquín Ginés Puyuelo.—Dormer, 23.  
 Miguel Pérez García.—Clavel, 3.  
 Elias Jarrete Sanz.—Arcedianos, 1.  
 José Ibáñez Embid.—Idem, 13.  
 Mariano Rodríguez Monge.—Plaza de Santa Marta, 2.  
 Faustino Salinas Pina.—Yedra, 10.  
 Baltasar Urbez Navarro—Cose, 73.  
 Millán Solanas Vicente.—Idem, 89.  
 Mateo Ruiz Plon.—Idem, 155.  
 José Rivas Fau.—Idem, 97.  
 Mariano Roncal Villa.—Plaza de San Lorenzo, 6.  
 Félix Comín Cruz.—Idem, 19.  
 Juan José Gavilondo.—Idem, 41.

D. Santiago Gracia.—San Cristóbal, 8.  
 Francisco Gracia Pérez.—Idem, 8.  
 Francisco Fantova Marco.—D. Jaime I, 29.  
 Antonio Vilades Canals.—Idem, 61.  
 Luis Adán Vallés.—Idem, 79.  
 Jacinto García Casajús.—Estebanes, 4.  
 Pedro Goñi.—Mártires, 5.  
 Cristóbal Aparicio Martínez.—Santa Cruz, 9.  
 Miguel Baus Vagüero.—Idem, 6.  
 Mariano Viu Almózar.—San Félix, 6.  
 Victoriano Castillo Burgaleta.—Cinegio, 1.  
 Francisco Felipe Mur.—San Andrés, 2.  
 Fructuoso Lorente Sola.—Idem, 16.  
 Pablo Navarro Ortabal.—Plaza del Teatro, 4.  
 Mariano Ocaña Paño.—Verónica, 15.  
 Roque Colás Millán.—Idem, 21.  
 Isidoro Escagüés Palacin.—Plaza de la Verónica, 6.  
 Pío San Antonio.—Mayor, 25.  
 Matias Carbó Sánchez.—Idem, 35.  
 Miguel Domínguez Abea.—Idem, 43.  
 Bernabé Aznar Forcén.—Idem, 65.  
 Pedro Balaguer Escuela.—Lezaún, 4.  
 Julio Rubio Ibáñez.—Torrejón, 1.  
 Luciano Bergua Urieta.—Manifestación, 4.  
 Mandel Alonso Ferragut.—Idem, 46.  
 Bonifacio Torreçilla Sainz.—Idem, 93.  
 Manuel García Marín.—Espoz y Mina, 38.  
 Tomás Andrés Sánchez.—Plaza de San Antón, 10.  
 Felipe Gayán Anón.—Contamina, 13.  
 Cipriano Villacampa Castillo.—Idem, 26.  
 Benito Antón Pueyo.—Goya, 9.  
 Manuel Pescador Marcuello.—Cuatro de Agosto, 7.  
 Sixto Lamarca Torner.—Idem, 17.  
 Justo Mata López.—Idem, 32.  
 Vicente Ferrer Rico.—Alfonso I, 3.  
 Pedro Noailles Casasús.—Idem, 12.  
 Mariano Rivera Valenzuela.—Idem, 28.  
 Francisco Martín Espada.—Idem, 32.  
 Manuel Higuera Ballester.—Idem, 38.  
 Matias Royo García.—Pino, 8.  
 Bernardino Gracia Valián.—Plaza de Sas, 8.  
 Dionisio Gutiérrez Escudero.—Bureta, 10.  
 Tomás Domingo Nogueras.—Cerdán, 30.  
 Macario Gabasa Rabadán.—Idem, 39.  
 José María Laborda García.—Perena, 3.  
 Francisco Navarro Loirado.—Coso, 3.  
 Manuel Ejarque Asensio.—Idem, 35.  
 Mariano Adiego Gracia.—Roda, 10.  
 Manuel Sola Colás.—Idem, 29.  
 Juan Villalengua Saez.—Temple, 13.  
 Felipe Larripa Gómez.—Plaza de San Felipe, 4.  
 Eduardo Gracia Corral.—Plaza de San Braulio, 6.  
 Miguel García Gros.—Luna, 2.  
 Lamberto Sancho Pinós.—Idem, 12.  
 Joaquín Palomo Julian.—Torre-Nueva, 8.  
 Pedro Martínez Atarés.—Idem, 29.  
 Félix Saez Monzón.—Idem, 41.  
 Faustino Burgos Carrascal.—Méndez Núñez, 5.  
 José Gracia Terán.—Idem, 36.  
 Manuel Benedit Gargallo.—Plaza del Mercado, 56.  
 Marcial Fondevila Corcélero.—Luna, 4.  
 Miguel Ferrer Pinilla.—Lanuz, 1.  
 Pascual Galve Sancho.—San Jorge, 7.  
 José Hombrebueno García.—Idem, 22.  
 Victoriano Alfajeme Rivera.—Sobrarbe, 29.  
 Baldomero Monreal Gil.—Villacampa, 18.  
 Indalecio Imás Caveda.—Carretera de Barcelona, 263.  
 Ramón Ubalde Serrano.—San Juan, 299.  
 Rafael Leordi Juanes.—Sepulcro, 18.  
 Domingo Uriel Castiello.—Idem, 52.  
 Eusebio Agut Agut.—San Juan, 191.  
 Victoriano Plana Villanúa.—Justibol, Mayor, 40.  
 Manuel Ferrer Planos.—Idem, 155.  
 Francisco Puértolas Pueyo.—Barrio de Santa Isabel, 3.  
 Casimiro Tirado Lavilla.—Peñaflor.  
 Nicolás Luengo Palós.—Idem.  
 Mariano Benito Marcén.—Idem.  
 José Gracia Mayor.—Idem.  
 Mariano Millán Millán.—Alfocea, Castellar.  
 Auspicio Ferrer Redondo.—Montañana, 16.  
 Escolástico Calvo Asín.—Idem, 43.  
 Patricio Lamarca Torner.—Idem, 141.

D. Angel Barcelona.—Montañana, 193.  
 Pantaleón Laborda Abós.—Alfajarin.  
 Fermín Letosa Sanz.—Leciñena.  
 Manuel Sevil Salillas.—Idem.  
 Mariano Bayo Usón.—Puebla de Alfindén.  
 Eusebio Murillo Laboreo.—San Mateo de Gállego.  
 Juan Gálvez Pérez.—Villamayor.  
 Eduardo Lombarte Cardona.—Villanueva de Gállego.  
 José Pes Val.—Idem.  
 Tomás Sabaté Ferriz.—Idem.  
 Doroteo Ayuda Jiménez.—Zuera.  
 Joaquín Castel Sierra.—Idem.  
 Manuel Tolosana Herrero.—Idem.

#### Juzgado ó distrito de San Pablo.

D. Vicente Asensio Aguilar.—Vecino de El Burgo de Ebro.  
 Miguel Borrueal Buisán.—Idem.  
 José Lobera Pérez.—Idem.  
 Pablo Urzola Marcén.—Idem.  
 Juan Buil Gajón.—Cadrete.  
 Manuel Casanova Serena.—Idem.  
 Cirilo Fatas Train.—Idem.  
 Eusebio Lazaro Campillos.—Idem.  
 Bernabé Lobaco Gajón.—Idem.  
 Vicente Gajón Ferrer.—Cuarte.  
 Manuel Cadena Pintre.—María.  
 Pablo Cadena Pintado.—Idem.  
 Tomas Domingo Paesa.—Idem.  
 Antonio Domingo Lorente.—Idem.  
 Agustín Lorente del Pón.—Idem.  
 Joaquín Paesa Grasa.—Idem.  
 Pascual Paesa Fortea.—Idem.  
 Salvador Cabona García.—La Joyosa.  
 Camilo Gómez Andrés.—Idem.  
 Jacinto Ramiro García.—Idem.  
 Pío Ramiro Sanz.—Idem.  
 Ricardo Trebol Morales.—Idem.  
 Fidel Alvarez Ezquerria.—Sobradiel.  
 Cosme Carbonel Benito.—Idem.  
 Celedonio Ezquerria Aguasca.—Idem.  
 Francisco Lisón Alcaya.—Idem.  
 Martín Simón Miguel.—Idem.  
 José Causapé Izquierdo.—Torres de Berrellén.  
 Vicente Yodra Agustín.—Idem.  
 Manuel Miramón Bagueña.—Idem.  
 Joaquín Sanz Gómez.—Idem.  
 José Violadé Gascón.—Idem.  
 Sebastian del Pón López.—Torreçilla de Valmadrid.  
 Saturnino Asta Olmo.—Idem.  
 Virgilio López Gracia.—Idem.  
 Dionisio Alfayed Viamonte.—Utebo.  
 Emeterio Bel Artazo.—Idem.  
 Justo Cerrada Feringán.—Idem.  
 Inocencio Castillo Feringán.—Idem.  
 Andrés Izquierdo Izquierdo.—Idem.  
 Pedro Mesonada Cerrada.—Idem.  
 Isidoro Picapeo Mesonada.—Idem.  
 Manuel Rotellar Alegre.—Idem.  
 Cosme Salillas Anagracia.—Idem.  
 Jacinto Tame Fernando.—Idem.  
 Jesús Palomar Castillón.—Calle de Aben-Aire, núm. 12.  
 José Duaso Villacampa.—Agustín, 13.  
 Manuel Martín Pobeá.—Agustina de Aragón, 57.  
 Mateo Pastor Rodes.—Idem, 74.  
 José Garriga.—Alonso V, 19.  
 Jaime Monserrat Grasa.—Idem, 25.  
 Francisco Ballarín Fuentes.—Armas, 35.  
 Mariano Beret Pardo.—Idem, 21.  
 Gaspar Carilla Abizanda.—Idem, 89.  
 Francisco González Pina.—Idem, 53.  
 Francisco Gómez Marín.—Idem, 20.  
 Pascual Allué Fabana.—Azoque, 10.  
 Nazario Benedit Perúl.—Idem, 62.  
 Pedro Blesa Lacueva.—Idem, 25.  
 Juan Delcaso Lobaco.—Idem, 102.  
 Cosme Moliner Zapata.—Idem, 1.  
 Antonio Jiménez Flores.—Idem, 28.  
 Mariano Pescador Saldaña.—Plaza de Aragón, 7.  
 Eduardo Medina Sologuren.—Biblioteca, 7.  
 Eufasio Loscos Maza.—Idem, 13.  
 Andrés Úrdaniz Guillén.—Blancas, 3.  
 Francisco Larrosa Buisán.—Boggiero, 10.

- D. Joaquín Gascón Rodríguez.—Boggiro, 12.  
 Francisco Pérez Andrés.—Idem, 23.  
 Valentín Maíz Martín.—Idem, 41.  
 Cipriano Pradas González.—Idem, 64.  
 Ceferino Peralta Zaragoza.—Idem, 67.  
 Victoriano Martínez Barco.—Broqueleros, 4.  
 Pedro López Ruiz.—Cádiz, 13.  
 Clemente Martín Monjas.—Idem, 3.  
 Miguel Castillo Morer.—Casta Alvarez, 22.  
 Rafael Peromarta Vicioso.—Idem, 53.  
 Angel Sangros Casanova.—Idem, 32.  
 Tomás Furés Mur.—Cinco de Marzo, 1.  
 Marcos Lavigne González.—Idem, 2.  
 Lucas Escolá Arimani.—Idem, 11.  
 Antonio Ezpondaburu Solsona.—Idem, 1.  
 Joaquín Agreda.—Coso, 74.  
 Arturo Nicolás Gracia.—Idem, 92.  
 Manuel Marín Royo.—Idem, 76.  
 Antonio Lamarque Laborda.—Idem, 102.  
 Manuel Bandrés Aibar.—Idem, 102.  
 Ramón Uguet Vidal.—Idem, 162.  
 Mariano Fustel Moreno.—Idem, 4.  
 Ricardo Martín.—Idem, 4.  
 Ceferino Álvarez Pérez.—Idem, 18.  
 Andrés Condón Lacruz.—Idem, 20.  
 Luciano Laita Moya.—Canfranc, 5.  
 Narciso Vidal Pueo.—Idem, 2.  
 Mariano Anel Viñao.—Democracia, 41.  
 Pablo Baldovino Turmos.—Idem, 54.  
 Pedro Gil Ruiz.—Escuelas Pías, 21.  
 Andrés Jiménez León.—Idem, 23.  
 Antonio Palacio Palacio.—Idem, 35.  
 Enrique Ballarín Oria.—Idem, 8.  
 José Laita Gracia.—Idem, 57.  
 Pablo Serrano Cáncer.—Hospital, 66.  
 Miguel Portolés Pérez.—Heroísmo, 38.  
 Francisco Gracia López.—Independencia, 5.  
 Braulio Saénz de Tejada.—Idem, 4.  
 Juan Sastre Pedrazuelo.—Idem, 26.  
 Luis Navarro Pamplona.—Idem, 26.  
 Luis Moreno González.—Idem, 28.  
 Elías Navarro Vera.—Idem, 28.  
 Pedro Bergua Urrieta.—Mercado, 38.  
 Pedro Guillén Saleta.—Palomeque, 31.  
 Mariano Turrez Talayeró.—Parra, 8.  
 Marcelino Jimeno Rodrigo.—Idem, 19.  
 Manuel Moya Moragrega.—Pignatelli, 43.  
 Lorenzo Pena San Miguel.—Idem, 45.  
 Joaquín Quiñones Almodovar.—Idem, 95.  
 Benito Romeo Vidania.—Idem, 75.  
 Antonio Mayandía Lasheras.—Portillo, 49.  
 Andrés Navarro Fraga.—Idem, 7.  
 Julián Artigas Gracia.—Idem, 153.  
 José Ereza Gasca.—Rufas, 9.  
 Pablo Palacín.—Sitios, 7.  
 Pedro Arana Arregui.—Idem, 8.  
 Francisco Pastor González.—Santa Catalina, 12.  
 Pedro Bellostas Pérez.—San Blas, 3.

*Capacidades.***Juzgado ó distrito del Pilar.**

- D. Pedro Villa Recio.—Calle del Clavel, núm. 3.  
 Inocente Val Sibor.—Deán, 4.  
 Mariano Frías Español de Niño.—Dormer, 8.  
 Diego Carbonell Alcoberro.—Pilar, 22.  
 Leoncio Hernández Pardo.—Idem, 6.  
 Manuel Solans Rivas.—Plaza del Pilar, 14.  
 Andrés Rodríguez de las Heras.—Idem, 14.  
 Anselmo Julián Catalán.—Idem, 14.  
 Eliseo Alvarez Rodríguez.—Idem, 4.  
 Nicolás Pardo Serván.—Agustinos, 21.  
 Vicente Herránz Lain.—Lonja, 3.  
 José Esteban Núñez.—Goicoechea, 19.  
 Mariano Sánchez Gastón.—Coso, 79.  
 Mariano Ballesteros Pardo.—Idem, 91.  
 Luis Cerezo Sainz.—Idem, 95.  
 Jerónimo Soler Fuster.—Idem, 131.  
 Alberto Tolosana Vidal.—Idem, 137.  
 Vicente Vilas Gambón.—Idem, 149.  
 José Antonio Dosset Monzón.—Mayor, 9.  
 Vicente Lafuerza Erro.—Idem, 46.

- D. Ventura Burbano Ruiz.—Cinegio, 6.  
 Rudesindo Nasarre Larruga.—Estebanes, 16.  
 Rafael Poncel Mengud.—Santiago, 5.  
 Santiago Cuartero Borobia.—Idem, 14.  
 José M.<sup>a</sup> Ximénez de Embún y de Val.—San Andrés, 6.  
 José Villanueva Olazu.—Torrellas, 3.  
 Blas Laborda Domínguez.—Universidad, 3.  
 Manuel Jiménez Alcolea.—Montañana, 14.  
 José Fabón Tomás.—Barrio de Santa Isabel, 15.  
 Eduardo Ibarra Rodríguez.—D. Alfonso I, 10.  
 Pablo Gil Gil.—Idem, 13.  
 Ambrosio Lizabe Aspide.—Idem, 14.  
 Daniel Ciria González.—Idem, 18.  
 Antonio Sanz Ramón.—Idem, 18.  
 Rufino Saenz de Buruaga.—Idem, 23.  
 Román Casas Laguna.—Idem, 28.  
 Mariano Sánchez Buil.—Idem, 28.  
 Juan Llanas Cortés.—Idem, 40.  
 Victorio Acevedo Saenz.—Idem, 40.  
 José Marín Royo.—Idem, 41.  
 Esteban Serrano Alconchel.—Virgenes, 3 y 5.  
 Emilio Burges Solano.—Plaza de Sas, 4.  
 Enrique Pedro Lacarrera.—Audiencia, 4.  
 Ramón Millán Loscos.—Cerdán, 2.  
 Alejandro Briz Errasquín.—Coso, 11.  
 Tomas Arnal Ramos.—Idem, 13.  
 José Gascón Guimbal.—Idem, 25.  
 Fernando López Toral.—Idem, 31.  
 Teodoro Martínez Vallejo.—Plaza de San Felipe, 13.  
 Antonio Ramón Serraller.—Torre Nueva, 23.  
 José Aznar Sierra.—Mercado, 54.  
 Antonio Ordás Caveró.—San Pedro Nolasco, 2.  
 Mariano Rosel Langarita.—San Juan y San Pedro, 6.  
 Ramón García Navarro.—D. Jaime I, 48.  
 Félix Cerrada Martín.—Idem, 50.  
 Jorge Jordana Mompeón.—Idem, 62.  
 José Esteban Orpi Cortacans.—Idem, 70.  
 Domingo Bernal Gilaverte.—Alfajarin.  
 Jorge Jiménez Claver.—Idem.  
 Antonio Villanueva Casanova.—Idem.  
 Florencio Arruego Murillo.—Leciñena.  
 Camilo Gistao Gracia.—Pastriz.

**Juzgado ó distrito de San Pablo.**

- D. Eusebio Gajón Ferrer.—Vecino de Cuarte.  
 Melchor Laserna.—Idem.  
 Serapio Onde.—Idem.  
 Joaquín Gómez Robres.—Torres de Berrellén.  
 Gregorio Latorre Alcarráz.—Idem.  
 Antonio Caparro Latorre.—Idem.  
 Pedro Gómez Sangrós.—Idem.  
 Antonio Arellano Ballesteró.—Coso, 128.  
 Manuel Albiac Espis.—Idem, 170.  
 Tomás Aguilar García.—Plaza de la Constitución, 4.  
 Mariano Aladrén Mendivil.—Independencia, 28.  
 Francisco de Paula Albiñana Aranda.—Palomar, 4.  
 José Alquezar Martín.—Azoque, 62.  
 León Alicante Barthe.—Coso, 108.  
 Braulio Armisen Boira.—Plaza del Pueblo, 5.  
 Justo Belio Palacios.—Coso, 82.  
 Mariano Bruné Ramón.—Idem, 4.  
 Julio Bravo Folch.—San Clemente, 2.  
 Florentín Baraza del Valle.—San Pablo 59.  
 Baldomero Berbiela.—San Miguel, 6.  
 Miguel Casas Sierra.—Coso, 196.  
 José María Caballero Montes.—Cinco de Marzo, 11.  
 Ignacio Edo Herrero.—Espartero, 1.  
 Candido Emperador Felez.—San Miguel, 56.  
 Eugenio Fernández Martínez.—San Diego, 3.  
 Manuel Frisón Zapater.—Hospital, 66.  
 Bartolomé Felú Pérez.—Cinco de Marzo, 7.  
 Félix Jimeno Rodrigo.—Pignatelli, 99.  
 Antonio Gaspar Campo.—Canfranc, 3.  
 Vicente Galve Sancho.—Independencia, 30.  
 Vicente Gómez Salvo.—Santa Catalina, 16.  
 Angel Gómez Carrascón.—Escuelas Pías, 11.  
 Francisco García Aibar.—Independencia, 12.  
 Vicente Gasca Melús.—Plaza de Aragón, 7.  
 Tomás Horecada Tapia.—Plaza del Portillo, 9.  
 Julian Huerta Zambrano.—San Miguel, 21.  
 Mariano Higuera Casterán.—Santa Inés, 2.  
 Francisco Iranzo Julián.—Plaza de San Miguel, 3.

D. Ignacio José Inza Dézo.—Cinco de Marzo, 7.  
 Dionisio López Montanino.—Pignatelli, 70.  
 José María Lázaro González.—Coso, 82.  
 Isidro Loscertales Calvo.—Espartero, 5.  
 Eugenio López de Quintana.—Independencia, 8.  
 Mariano Martín Herrando.—Mercado, 21.  
 Angel Mózota Vicente.—Coso, 162.  
 Mariano Muñoz Redondo.—Idem, 162.  
 José Mariscal Jordan.—Idem, 51.  
 Pascual Martín Alonso.—Pignatelli, 50.  
 Domingo Martínez Martínez.—Democracia, 58.  
 José Millán Conde.—Independencia, 32.  
 Gregorio Navarro Nogués.—San Pablo, 130.  
 Carlos Navarro Ballarín.—Idem, 51.  
 Félix Ocariz Ubago.—Miguel de Ara, 14.  
 Julio Otero López.—Independencia, 32.  
 José Pelayo Diego Madrazo.—Coso, 74.  
 José Pomareta Loscos.—Cinco de Marzo, 11.  
 Eduardo Portabella Arrizabalaga.—Cádiz, 4.  
 Joaquín Pérez Carbonel.—Manuela Sancho, 32.  
 Mariano Remacha Romero.—Coso, 164.  
 Hilario Retuerta Toledano.—Plaza de San Miguel, 4.  
 Melchor Rodríguez Ayuso.—Independencia, 16.  
 Julián Rivera García.—Idem, 10.  
 Ceferino José Sampietro Gállego.—Coso, 18.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 16 de Julio de 1898.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

## SECCION SEXTA

D. Juan Pascual Simón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Las Pedrosas:

Certifico: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal el día 12 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Larriba López, por dicho señor se declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma era acordar los medios más adecuados y menos gravosos para cubrir el déficit de 1.734 pesetas 77 céntimos con que aparece el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1898-99, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 27 de Abril último.

En tal estado, y después de dada lectura por el infrascrito Secretario de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, de 27 de Mayo de 1887, de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad imponer un impuesto como arbitrio extraordinario que no exceda del 25 por 100 del valor sobre las especies no tarifadas en las del Estado de paja y leña de todas las clases que se consumen en la localidad durante el año económico de 1898-99, por ser el medio menos gravoso, según queda demostrado en la tarifa que con esta fecha se da cuenta íntegra á la Corporación, quedando nivelado con su producto el presupuesto municipal y aprobada aquélla en todas sus partes.

Y para llevar á efecto dicho acuerdo, se solicita la autorización correspondiente á la Superioridad exponiendo la presente al público por término de 10 días y remitiendo copia certificada de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, de conformidad á lo que preceptúan las Reales órdenes de que se hace referencia.

Con lo que se levantó la sesión, que firman los que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia fiel de su original. Y para que conste expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Alcalde, en las Pedrosas á 20 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Larriba.—El Secretario, Juan P. Simón.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 547'50 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes hasta el día 12 del próximo mes de Agosto.

También se halla vacante la plaza de recaudador de arbitrios municipales para el actual ejercicio 1898-99, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se admiten solicitudes hasta el día 7 del próximo Agosto.

Villanueva de Gállego 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

Por terminación del contrato, se hallan vacantes las titulares de Médico Cirujano y Farmacéutico de esta villa; consiste la dotación de la primera en 375 pesetas y de la segunda en 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes deberán presentar las solicitudes documentadas en esta Alcaldía por término de 30 días.

Faraba 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, Sebastián Latorre.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Audiencia, dimanante de causa seguida sobre hurto contra Jorja Securón Salvador y Adela Teruel Securón, ha acordado se cite á éstas por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el día 5 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital con objeto de asistir al juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente sirva de citación en legal forma á las procesadas Jorja Securón Salvador y Adela Teruel Securón, las cuales eran vecinas de esta ciudad y se ignora el paradero de las mismas, expido la presente cédula que firmo en Zara-

goza á 26 de Julio de 1898.—El Escribano, Angel Barón.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angela Pintado, de 24 á 25 años de edad, sirviente, natural de Soria, hija de Miguel, cuyo segundo apellido y nombre de la madre se ignoran, casada con Manuel Navascués, con quien no vive hace unos ocho años; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Soria, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre sustracción de prendas á Martina Ruiz Pérez y Aurelia Sarrión Medina, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Zaragoza á 23 de Julio de 1898.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

#### Ateca

D. Custodio Lozano, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de instrucción del partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Jorge Rubio Sánchez, en causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de unas cargas de aliagas, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los bienes inmuebles que le fueron embargados, sitos en el término municipal del pueblo de Berdejo, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo, secano, en el punto llamado Gusepa, de cabida 56 áreas; linda al Norte con Roque Carrera, al Sur con Antonio Gil, al Mediodía con dicha Gusepa y al Poniente con Roque Carrera: tasado en 400 pesetas.

2.º Otro campo, secano, en el punto llamado Valdehinche, su cabida 86 áreas; linda al Norte con Miguel Cañón Gil, al Sur con Francisco Sánchez, al Mediodía con el mismo y al Poniente con herederos de Manuel Villarroya: tasado en 750 pesetas.

3.º Otro campo, secano, en el punto llamado Valdelavieja, su cabida 88 áreas; linda al Norte con Mariano Guillén, al Sur con Marcos García, al Mediodía con el mismo y al Poniente con monte ó dehesa de Valdelavieja y Valdehinche: tasado en 250 pesetas.

4.º Otro campo, secano, en el punto llamado Valdasmuelas, de cabida 36 áreas; linda al Norte con Juan Llorente, al Sur con Emeterio Carrera, al Mediodía con Francisco Sánchez y al Poniente con el mismo Francisco: tasado en 225 pesetas.

5.º Otro campo, secano, en el punto llamado Malanco ó Carpillo, de cabida 64 áreas; linda al Norte con Millán Martínez, al Sur con Pascual Caballero, al Mediodía con Mariano Gil y al Poniente con Eugenio Sanz: tasado en 500 pesetas.

6.º Otro campo, secano, en el punto llamado Valdasmuelas, su cabida 36 áreas; linda al Norte con Tomás Balsa, al Mediodía con Emeterio Carrera, al Sur con Domingo Gil y al Poniente con el mismo: tasado en 250 pesetas.

7.º Otro campo, secano, en el punto llamado Valdasmuelas, de cabida 31 áreas; linda al Norte con Millán Sanz, al Sur con Francisco Sánchez, al Mediodía con Domingo Gil y al Poniente con Emeterio Carrera: tasado en 225 pesetas.

8.º Otro campo, secano, en el punto llamado la Tejera, de cabida 45 áreas; linda al Norte con camino de Caravantes, al Sur con Nicolás Gil, al Mediodía con Mariano Gil y al Poniente con el charco de la Tejera: tasado en 275 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Berdejo, el día 18 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes del valor de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la finca que se trate de adquirir; y que hasta la fecha no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 22 de Julio de 1898.—De orden de S. S.ª, Juan Manuel Gil.

D. Custodio Lozano, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de instrucción del partido:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Sabroso y Blasco (a) Escobero, de unos 40 años de edad, de estatura regular, recio de cuerpo, lleva toda la barba de color negra, de estado viudo, natural y vecino de esta villa, viste pantalón y chaqueta muy deteriorados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Cárcel del partido con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye contra él por hurto de patatas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Sabroso y Blasco, si fuere habido, á la expresada Cárcel.

Dada en Ateca á 22 de Julio de 1898.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

#### Caspe

D. Francisco Sanllorente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por este primer edicto hago saber: Que transcurridos que sean seis meses, á contar desde el día de ayer, en que cesó en el desempeño de su cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad D. Joaquín Jiménez Marquina, le será de-

vuelto el depósito de la cuarta parte de sus honorarios, hecho por el mismo en la Caja general de Depósitos de Zaragoza, durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo, lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el expresado Registrador.

Dado en Caspe á 23 de Julio de 1898.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez.

### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Joaquín Serma Berges, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, la mitad de una casa, sita en la villa de Alagón y su calle de las Eras de San Juan, señalada con el núm. 21; linda por derecha con otra de Benito Soriano, por izquierda con Mariano Frustrán y por espalda con brazal de la Peñuela: tasada en 30 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alagón, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta, y que el que quiera tomar parte en ésta, depositará en el acto de la misma el 10 por 100 efectivo.

Dado en La Almunia á 28 de Julio de 1898.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

### Ejea de los Caballeros

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para pago de las responsabilidades pecuniarias que se impusieron á Blas Reula Laita en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

La tercera parte proindivisa de una casa, sita en Puendeluna, calle de San Nicolás, núm. 34; lindante por la derecha entrando, con otra de Pedro Uruén, por la izquierda con Miguel Torralva y por la espalda con huerto de Pedro Uruén: tasada en 170 pesetas.

La tercera parte proindivisa de una viña, sita en el término de Puendeluna, partida Cuarto del Lugar, de 12 fanegas de tierra; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras de José Buen: tasada en 250 pesetas.

Y la tercera parte proindivisa de un trozo de huerto, sito en los mismos términos y partida que el anterior, de dos fanegas de tierra poco más ó menos; que linda por Saliente con otro de Mariano Artal, por Mediodía con acequia regante, por

Poniente con tierra de Francisco Torralva y por Norte con tierra inculta: tasado en 50 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Puendeluna el día 24 de Agosto próximo viniente y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y no constan títulos de propiedad de las anteriores fincas.

Dado en Ejea de los Caballeros á 26 de Julio de 1898.—Enrique de Iturriaga.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

### Sos

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Otal Navarro, vecino de Biel, en la causa contra el mismo sobre lesiones á Pedro Acín, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á las resultas de dicha causa, que á continuación se expresan:

Un corral con sus tierras á él anejas, sitas en los términos de Biel y partida de Monte Alto, cuya cabida es la de una hectárea, 50 áreas y 29 centiáreas; lindante uno y otro y todo junto con terreno común: tasado en 125 pesetas.

Una cuarta parte de casa, sita en Biel, calle de Barrio Verde, núm. 10, de un piso y el firme, ignorando la superficie; y linda por la derecha entrando con corral de Santos Lanzarote, por la izquierda con casa de Hilario Lana y Leonardo Montorí y por la espalda con huerto del referido Montorí: tasada en 200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 22 de Julio de 1898.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandado, Antonio Sanz.